



6

0001/12

Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados

Misión: "Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente."

Asunción, 16 de octubre de 2014

MHCD N° 795

Señor Presidente:

Tenemos a bien dirigirnos a **Vuestra Honorabilidad**, y por su intermedio a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad al Artículo 204 de la Constitución Nacional, a objeto de someter a consideración de ese Alto Cuerpo Legislativo el Proyecto de Ley "QUE CONCEDE PENSIÓN GRACIABLE AL SEÑOR CRISPÍN ARZAMENDIA LEÓN", presentado por el entonces Diputado Nacional Blas Lanzoni Achinelli y aprobado por la Honorable Cámara de Diputados en sesión ordinaria de fecha 9 de octubre del año 2014.

Hacemos propicia la ocasión para saludar a **Vuestra Honorabilidad**, muy atentamente.

Del Pilar Eva Medina de Paredes
Secretaria Parlamentaria



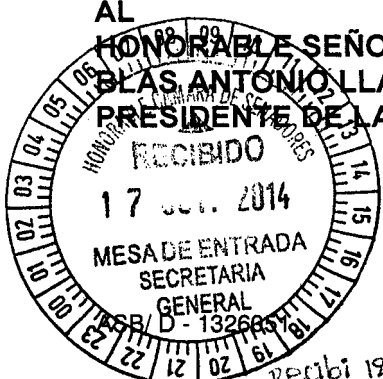
Hugo Adalberto Velázquez Moreno
Presidente
H. Cámara de Diputados



Carlos Rosso
Proceso Legislativo
Secretaria General - H. Cámara de Senadores



Roberto C. Cuenca
H. Cámara Senadores



AL
HONORABLE SEÑOR
BLAS ANTONIO LLANO RAMOS
PRESIDENTE DE LA H. CÁMARA DE SENADORES

Abog. SUSANA VERÓNICA VILLALBA
Gabinete de Presidencia
Honorable Cámara de Senadores



Recibi 12
Reno Fernández nosas.



Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados

LEY N°.....

QUE CONCEDE PENSIÓN GRACIABLE AL SEÑOR CRISPÍN ARZAMENDIA LEÓN

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

Artículo 1°.- Concédase pensión graciable de G. 1.500.000 (Guaraníes un millón quinientos mil) mensuales, a favor del señor Crispín Arzamendia León, con Cédula de Identidad Civil N° 2.312.757.

Artículo 2°.- Los fondos a ser transferidos para hacer efectiva la pensión dispuesta en esta Ley, serán proveídos por la Dirección General del Tesoro a la Dirección de Pensiones no Contributivas, dependiente de la Sub Secretaría de Estado de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, conforme al Código Presupuestario vigente.

Artículo 3°.- El beneficiario de esta pensión graciable no podrá acogerse a otros beneficios jubilatorios.

Artículo 4°.- La aplicación de la presente disposición legal será en carácter de excepción a lo establecido en la Ley N° 4027/10 “QUE REGULA LA CONCESIÓN Y AUMENTO DE PENSIONES GRACIABLES”.

Artículo 5°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN, A NUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.


Del Pilar Eva Medina de Paredes
Secretaria Parlamentaria




Hugo Adalberto Velázquez Moreno
Presidente
H. Cámara de Diputados



*Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados
"Año del Bicentenario de la Proclamación de la República 1813-2013"*

Asunción, 9 de abril de 2013

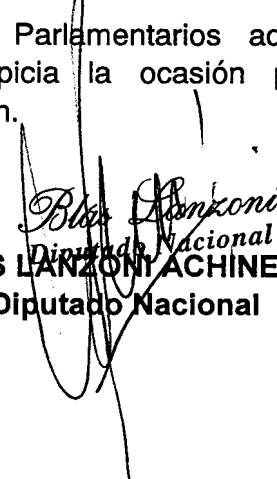
Al Señor
Ing. VICTOR ALCIDES BOGADO Presidente
HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS
PRESENTE

H. CAMARA DE DIPUTADOS	
SECRETARIA GENERAL	
SECCION PROYECTOS EN ESTUDIO	
10 ABR 2013	
Fecha de Entrada: 10/04/2013	
Según Acta N° 18	Legislación: oratoria
Expediente N° 26051	

Me dirijo a Usted y por intermedio a los demás Miembros de este Alto Cuerpo Legislativo, con el objeto de elevar a consideración el Proyecto de Ley "QUE CONCEDE PENSIÓN GRACIABLE AL SEÑOR CRISPIN ARZAMENDIA LEON".

Señor Presidente, el compatriota **Crispin Arzamendia Leon con C.I. N° 2.312.757** destacado cantante y guitarrista, miembro del grupo Lago Azul y el Dúo denominado Conjunto Hermanos Arzamendia autor de numerosos discos bajo el sello discográfico Amambay, Musipar, Elio y Tupasy, representante de la música nacional y premiado en varias ocasiones por su dedicación y mayor número de ventas. El artista padece **Ceguera** y requiere de un costoso tratamiento ya que no puede valerse por sí mismo. Desde hace tiempo vive en esta lamentable situación, dependiente totalmente del apoyo de terceras personas ya que no posee los medios suficientes para seguir su tratamiento de rehabilitación. Como padre de familia, merece un reconocimiento especial del Estado Paraguayo que le permita llevar una mejor calidad de vida como ciudadano de este país y artista destacado de la música Paraguaya, razón por la cual se apela a la sensibilidad de los Señores Parlamentarios para concederle pensión graciable de **Gs. 1.500.000 (un millón quinientos mil)**.

Convencido de que los Señores Parlamentarios acompañaran la aprobación del presente proyecto, hago propicia la ocasión para saludarle atentamente, con mi mayor respeto y consideración.


 BLAS LANZONI ACHINELLI
 Diputado Nacional
 Diputado Nacional

Adjunto: Copia de los certificados y constancias correspondientes.

Tercera Región Sanitaria Cordillera

Rp.)

Certifico que el Sr. Crispin Arzamendia León con C.I. 2312777-
frecuentemente por mí;
supe de la existencia
Asociación de médicos
deficiente para dar orden
desdoblamiento de la
afcción en el Sr. Crispin Arzamendia León
Resolución de la Junta

Dr. Julio R. Quenhan H.
Médico Cirujano
Registro Nº 2031

[Handwritten signature]
2013

AFE *Asociación Paraguaya de*
Artistas Plásticos e Industriales
FONDAZIONE
Personería Jurídica Decreto Nº 681/08
Inscripción 098 de Ypacarai
Tel. 497-917

SOCIO Nº 518

Nombres: Crispin
Apellidos: Arzamendia León
Artístico: -
C.I.Nº: 2.512.757
Categoría: Socio
Fecha Admisión: 02/08/2010

Asociación Paraguaya Asociados
(APA)
Nro. 1.971.- 002

SECRETARIE.

Sr. CRISPIN ARZAMENDIA LEÓN

[Handwritten signature]
SECRETARIO

[Handwritten signature]
PRESIDENTE

REGISTRO NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Se hace constar que en el Registro Nacional del Derecho de Autor ha(n) quedado inscripta(s) la(s) obra(s) cuyas especificaciones son las siguientes:

Autor: CRISPÍN ARZAMENDIA.
Títulos: "Jha'emíntemako che"; "Jhetama ndavy'ai";
 "Rojhayjhuguinte amombe'u" Polcas (músicas, inéditas)
Titular: CRISPÍN ARZAMENDIA.

En virtud de la documentación que aparece en el expediente respectivamente, y con fundamento en el Artículo 34° del Decreto N° 5.159 del 13 de Septiembre de 1.999, y a los efectos que establece el Artículo N° 153 de la Ley N° 1.328/98 "de Derecho de Autor y Derechos Conexos".-

N°s de Registro: 937 al 939, respectivamente.-

Libro: "Obras musicales, arreglos e instrumentaciones".

Foja: 31.-

En virtud de lo dispuesto en el artículo 34° del Decreto N° 5.159 del 13 de Septiembre de 1.999 que reglamenta la Ley N° 1.328/98 de Derecho de Autor y Derechos Conexos, expido el presente

C E R T I F I C A D O

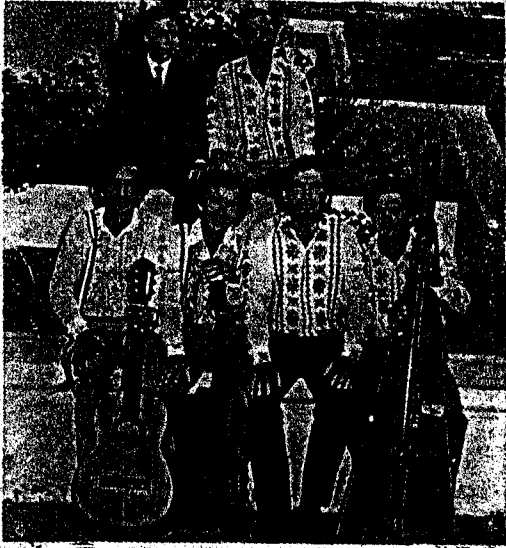
Asunción, 18 de noviembre del 2.002




 Abog. CARLOS GONZÁLEZ RUFFINELLI
 Director Nacional del Derecho de Autor

0006

DUO HNOS. ARZAMENDIA y su conjunto



7005
DUO HNOS. ARZAMENDIA Y SU CONJUNTO
STEREO ORIGINAL

- Lado A
1. NDA CHERA'ARÒ CUA'AI ETÈ PICO NDE
 2. MOMBYRYMA CHEHEGUI
 3. MAMY CHE YBOTY
 4. AICUA'À CHE MUENGOVIAMAHAGUE
 5. HA'EMINTEMACOCHE
 6. DON ISIDORO
- Lado B
1. ADIOS MI VIDA
 2. CHE CORAZO REMBIHASA
 3. JAPUPE CHE MBOVYA
 4. ROHAIHUGUI ANEMBYASY
 5. CHE MORENA NANAITE
 6. KILOMETRO 34

- Lado A
1. NDA CHERA'ARÒ CUA'AI ETÈ PICO NDE
Crispin Arzamendia
 2. MOMBYRYMA CHEHEGUI
Pablo Arzamendia-Oscar Arzamendia
 3. MAMY CHE YBOTY
Crispin y Oscar Arzamendia
 4. AICUA'À CHE MUENGOVIAMAHAGUE
Pablo y Oscar Arzamendia
 5. HA'EMINTEMACOCHE
Crispin Arzamendia
 6. DON ISIDORO
Marcial Carnivella
- Lado B
1. ADIOS MI VIDA
Pablo y Oscar Arzamendia
 2. CHE CORAZO REMBIHASA
Emiliano R. Fernández
 3. JAPUPE CHE MBOVYA
Crispin Arzamendia
 4. ROHAIHUGUI ANEMBYASY
Narciso Penayo-Pablo Arzamendia
 5. CHE MORENA NANAITE
Crispin Arzamendia
 6. KILOMETRO 34
Marcial Carnivella

Duo: Hnos. ARZAMENDIA y su conjunto



Musipav
CMP. 152
APA-STEREO
DUO: HNOS. ARZAMENDIA Y SU CONJUNTO
CMP. 152
APA-STEREO

- Lado A
1. ATOPÁ CHE RECOVIARÉ
 2. AJHACJHUYA CHE RECHÁ
 3. AMOMBEÚ NE NAÑA JHAGUÉ
 4. NDAVORIASÉI LA REYAPOVA
 5. NE NAÑACO CHE MORENA
 6. LA TAVA
- Lado B
1. CHE APYTAMA CHE AÑOMÍ
 2. EYUYEYNA VICTORINA
 3. NENIUVENTE AIGOSÉ
 4. JHAEREIMINTE MACO CHE
 5. CHE CORAZO REMBIJHASA
 6. DON ISIDORO

- Lado A
1. ATOPÁ CHE RECOVIARÉ
Crispin Arzamendia
 2. AJHACJHUYA CHE RECHÁ
Pablo Arzamendia
 3. AMOMBEÚ NE NAÑA JHAGUÉ
Crispin y Pablo Arzamendia
 4. NDAVORIASÉI LA REYAPOVA
Pablo Arzamendia
 5. NE NAÑACO CHE MORENA
Crispin Arzamendia
 6. LA TAVA (Chamamé)
Tránsito Coccomarola
- Lado B
1. CHE APYTAMA CHE AÑOMÍ
Pablo Arzamendia
 2. EYUYEYNA VICTORINA
Crispin Arzamendia
 3. NENIUVENTE AIGOSÉ
Pablo y Crispin Arzamendia
 4. JHAEREIMINTE MACO CHE
Crispin Arzamendia
 5. CHE CORAZO REMBIJHASA
Emiliano R. Fernández
 6. DON ISIDORO (Chamamé)
Marcial Carnibella
- INTERPRETES
Arpa: DANIEL MARTINEZ
Dño: HNOS. ARZAMENDIA
Acordeón: MARCIAL CARNIBELLA
Bajo: ARCADIO CENTURION

HERMANOS ARZAMENDIA

HERMANOS ARZAMENDIA



Y SU CONJUNTO

- Lado A
1. JHETAITEMA NDA VY AI
 2. JHARTA MANTECO CHE
 3. MARTE CARU
 4. AIMEYENPA NDENDIVE
 5. LEJO DE MI PAGO
 6. A DON ERNESTO
- Lado B
1. ROJHAIJHU GUINTÉ AMOMBEU
 2. IPAJHA ROAMOLETA
 3. NDA PENSAI ROMUENGOVIABO
 4. HASTA OICÓ LA NANDE GUSTABA
 5. MARIA MAGDALENA
 6. AL AMANECER

- HNOS. ARZAMENDIA Y SU CONJUNTO
- Lado A
1. JHETAITEMA NDA VY AI (Polca)
Crispin Arzamendia
 2. JHARTA MANTECO CHE (Polca)
Pablo Arzamendia
 3. MARTE CARU (Polca)
D. R.
 4. AIMEYENPA NDENDIVE (Polca)
Crispin Arzamendia
 5. LEJO DE MI PAGO (Chamamé)
D.R.
 6. A DON ERNESTO (Chamamé)
Patrocinio Armoa
- Lado B
1. ROJHAIJHU GUINTÉ AMOMBEU (Polca)
Crispin Arzamendia
 2. IPAJHA ROAMOLETA (Polca)
Pablo Rojas
 3. NDA PENSAI ROMUENGOVIABO (Polca)
C. Araujo - C. Arzamendia
 4. HASTA OICÓ LA NANDE GUSTABA (Polca)
Pablo y Crispin Arzamendia
 5. MARIA MAGDALENA (Chamamé)
Marcial Carnibella
 6. AL AMANECER (Chamamé)
Marcial Carnibella
- INTEGRANTES
Arpa: DANIEL MARTINEZ
Acordeon: MARCIAL CARNIBELLA
Bajo: PATROCINIO ARMOA
Guitarra y Duo de Voces:
HNOS. ARZAMENDIA
EDITADO Y DISTRIBUIDO POR DISCOS ELIO
SALON DE VENTAS - DISCOS Y CASETES -
MODERNOS EQUIPOS PROCESADORES DE
GRABACION Y PRODUCCION DE CASETES -
Calle: Luis Alberto de Herrera Nº 1.035 e/
EE. UU. y Brasil - Teléfono: 207.125.
Grabación mes de Febrero Año 1989.
Asunción-Paraguay.

6/6